

PODER ESPECIAL

Nosotros, Juan Alejandro Coto Chinchilla, de nacionalidad costarricense, portador de la cédula de identidad tres-cero trescientos dieciséis-cero quinientos siete, y Peter Swart, de nacionalidad holandesa, portador del pasaporte holandés número BNCHD cuatro BH ocho, en legales de TERMINALES MARITIMOS calidad de representantes LATINOAMERICANOS, S.A., una sociedad organizada y existente bajo las leyes de la República de Panamá, con domicilio principal en la ciudad de Panamá, a través del presente instrumento, conferimos PODER ESPECIAL, amplio y suficiente como en derecho se requiere, a favor de LEGALECUADOR REPRESENTACIONES CIA. LTDA., compañía organizada y existente al amparo de la Leyes de la República del Ecuador, para que, en los términos del artículo 6 de la Ley de Compañías de Ecuador conteste las demandas presentadas ei Ecuador en contra de **TERMINALES** LATINOAMERICANOS, S.A. y cumpla las obligaciones respectivas del poderdante. El presente poder incluye la facultad de realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de las facultades establecidas.

Dado en la ciudad de San José, Costa Rica, a los catorce días del mes de Octubre de 2009

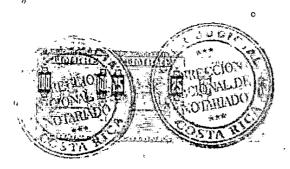
Peter Swart

Representante Legal

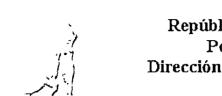
Alejandro Coto Chinchilla Representante Legal El suscrito Sergio Aguiar Montealegre. Notario Público con oficina en la ciudad de San José, San Rafael de Escazú, Centro Corporativo Plaza Roble. Edificio El Patio Tercer Piso, oficina número uno, Autentico, que las firmas que anteceden son autenticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Peter Swart y Alejandro Coto Chinchilla. Por último doy fe que la firma estampada es puesta con mi puño y letra al momento de realizar el Acto de Autenticación Notarial y que el sello blanco que aparece es el sello registrado en el Registro Nacional de Notarios de Costa Rica. Es Todo. Expido la presente a los veinte días del mes de octubre del año dos mil nueve. Se agregan y cancelan los timbres de ley.

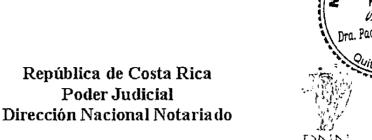
Esta Autenticación surtirá efectos en la República de Ecuador ante distintas entidades públicas y/o privadas.





DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO





ROY ARNOLDO JIMÉNEZ OREAMUNO, Director Nacional de Notariado, del Poder Judicial, de la República de Costa Rica, de conformidad con los artículos sesenta (inciso veintiuno) y ciento cuarenta y uno (párrafo segundo), ambos de la Ley Orgánica del Poder Judicial, HACE CONSTAR: Que las anteriores FIRMA y SELLO BLANCO del(de la) notario(a) público(a) SERGIO AGUIAR MONTEALEGRE, CÉDULA 109210763, CARNÉ NÚMERO 11899, son similares a los que se encuentran debidamente registrados en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Se deja constancia de que, a esta fecha, el(la) citado(a) notario(a) se haya activo(a) en el ejercicio del notariado y al día en el pago del Fondo de Garantía de los notarios públicos. Se advierte que el presente trámite de legalización no prejuzga sobre la validez y eficacia del documento adjunto. ES CONFORME. San José, el veintidos de octubre del año dos mil nueve. Se agregan y cancelan los timbres de ley.-

Mount

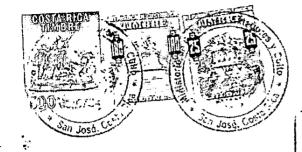
REPÚBLICA DE COSTA RICA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SECRETARÍA GENERAL

SILVIA NAVARRO ROMANINI, Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, en ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 141 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, HACE CONSTAR: Que es auténtica la firma anterior, del Licenciado Roy Arnoldo Jiménez Oreamuno, Director Nacional de Notariado, quien en la actualidad se halla en ejercicio del cargo. Esta razón no implica juicio alguno en cuanto a la forma y contenido del documento.

ď

es conforme: San José, veintidés de octubre del dos mil nueve.---





REPUBLICA DE COSTA RICA :: 1 MINISTERIO DE RELACIONES 16 OCT. 2009 SANJOSE Está autenticación no implica esponsobilidades en cuante al contenido del document

> Gjelle Villaldes A. Giselle Villalobos Astorgu

Oficial de Autenticaciones

CONSULADO DEL ECUADOR SAN JOSE - COSTA RICA AUTENTICACION Nº 268/2004 suscinto cartifica que en a mitra siende la que us et (la) senor (a da) (0.5/1/4 (All. 1/16/1) AR FECHASAT JON 9 8 ULI, 2003

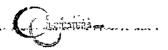
Juadalupe Armendáriz N.

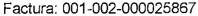
ENCARGADA DE · ASUNTOS CONSULARES

notaria segunda del cantón quito DILIGENCIA Nº 201 G17:01:02:0 CUT4 _____ FACTURA No. 25867 Conforms to dispussing pay of Art. 18 numeral 5 de la Ley Novadal, doy to que el decumento que en _______.folate) antecede, os FIEL COPIS DEL ORIGINAL

Quito, a _____ 2 9 ENE 2016

Dra. Poola Delgado Loor Notaria segunda del canton outro







20161701002D01174

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) Nº 20161701002D01174

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 3 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 3 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 29 DE ENERO DEL 2016, (10:58).

Drg. Paola Delgado Loor NOTARÍA SEQUINDA DEL CANTON QUITO

NOTARIO(A) PAGLA SOFIA DELGADO LOGR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO